



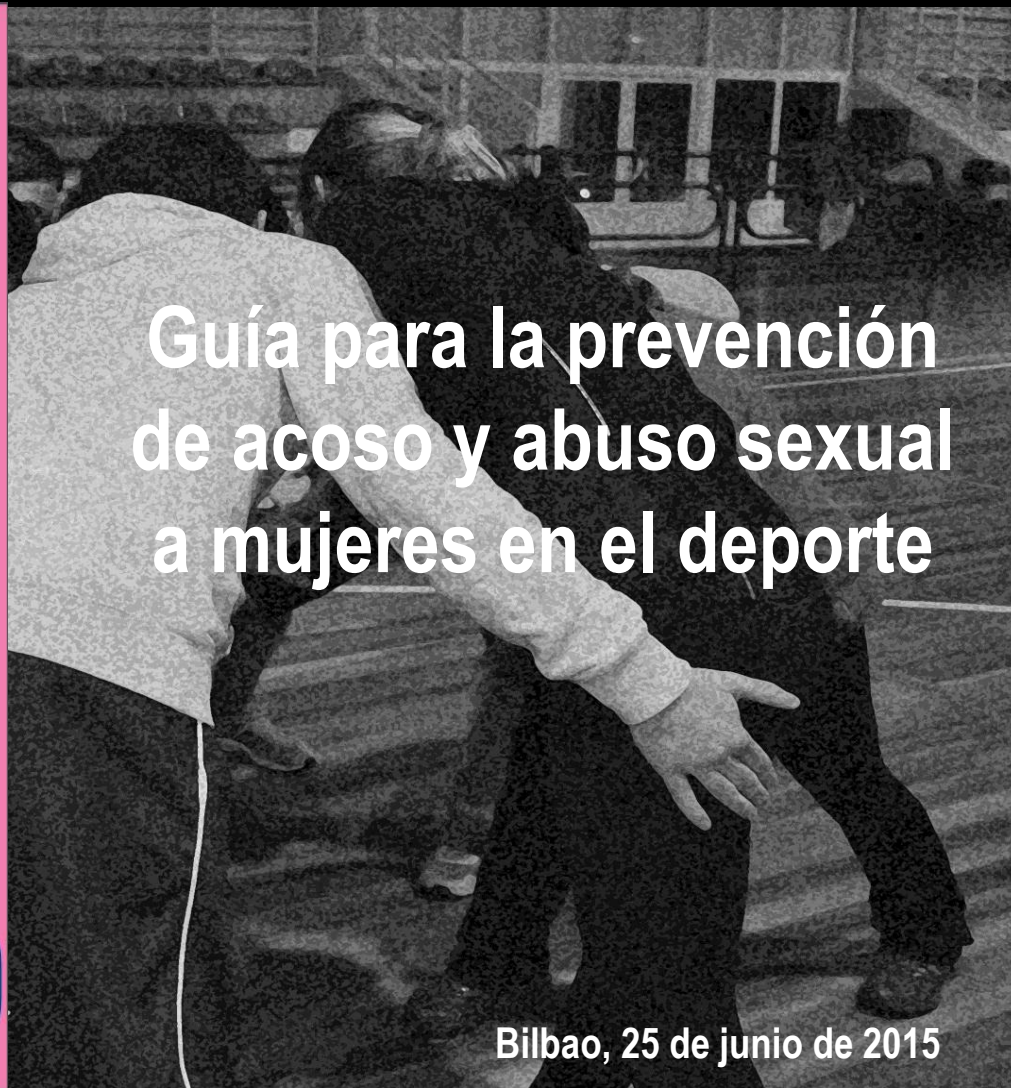
GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE
Pautas para un protocolo



EMAKUNDE
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAGILKETA
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER
Eusko Jaurlaritzako Erakunde Autonomoak
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

GUÍA

29



Guía para la prevención de acoso y abuso sexual a mujeres en el deporte

Bilbao, 25 de junio de 2015



Ainhoa Azurmendi Echegaray
Avento Consultoría



Estructura de la Guía: dos partes

- I. Sensibilización y prevención
- II. Pautas para diseñar un protocolo de actuación



I. Sensibilización y prevención

1. [Introducción](#)
2. [Objetivos y metodología](#)
3. [Definiciones](#)
4. [Legislación](#)
5. [Situaciones, actitudes y comportamientos inadmisibles.](#)
6. [Factores de riesgo](#)
7. Prevención



I. Sensibilización y prevención:

1. Introducción. Cuatro ideas fundamentales:

- ¿Por qué esta guía? Datos
- Violencia en el deporte y violencia contra las mujeres en el deporte.
- Acoso y abuso sexual de hombres a mujeres. Deportistas y mujeres en otros estamentos.
- Contacto corporal en el deporte.

R



I. Sensibilización y prevención:

2. Objetivos y metodología:

- Contribuir al conocimiento y a la sensibilización de todas las personas del ámbito deportivo.
- Proporcionar pautas para elaborar protocolos de actuación.

Llevado a cabo a través de la revisión de documentación; desarrollo de entrevistas y dinámicas de grupo; revisión de legislación; y selección de información.

R



I. Sensibilización y prevención:

3. Definiciones

- Violencia contra las mujeres
- Acoso sexista y acoso sexual
- Abuso sexual en el deporte*
- Grooming*
- Novatadas
- Testiga o testigo

* Es un comportamiento verbal, no verbal o físico con connotaciones sexuales hacia una persona o un grupo que se basa en el abuso del poder y de confianza. Puede ser intencionado o no intencionado. Implica una actividad sexual no consentida o para la que no se puede dar consentimiento.

* COI: Selección de la víctima potencial; ganarse su confianza y establecer amistad; desarrollo del aislamiento y el control; inicio del abuso sexual y el voto de silencio.

R



I. Sensibilización y prevención:

4. Legislación*: A excepción de algunas medidas de carácter internacional, a nivel estatal y autonómico no existe una normativa específica en este ámbito.

- Internacional: Declaración de Consenso sobre Acoso y Abuso (COI) y Propuestas Estratégicas para la igualdad en el deporte de la Comisión Europea. (R. Consejo Ministros CE 21/01/15)
- Estatal: Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso y el abuso sexual en el CAR de Madrid (Tríptico).
- Autonómico: No específico, pero marco normativo suficiente para desarrollar medidas.

Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo.

Decreto 16/2006 de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

* Selección del repertorio incluido en la guía.



En 2007 el COI adoptó una *Declaración de Consenso sobre el Acoso y Abuso Sexual en el Deporte* (32) al objeto de mejorar la salud y la protección de las deportistas a través de la promoción de políticas de prevención eficaces y de aumentar la sensibilización sobre esta cuestión entre las personas que rodean a las deportistas. Esta declaración aporta una definición del problema incluyendo situaciones de riesgo y consecuencias sobre las deportistas; además, proporciona una serie de estrategias de intervención orientadas a convertir el deporte en un ámbito más seguro y saludable para todas las personas. A continuación se detallan las recomendaciones que realiza el COI en esta Declaración a todas las organizaciones deportivas:

- Desarrollar políticas y procedimientos para la prevención del acoso y el abuso sexual.
- Supervisar la implementación de estas políticas y estos procedimientos.
- Evaluar el impacto de estas políticas para identificar y reducir el acoso y el abuso sexual.
- Desarrollar un programa de formación y capacitación sobre el acoso y el abuso sexual en sus respectivos deportes.
- Promover y ejemplificar un liderazgo equitativo, respetuoso y ético.
- Fomentar la colaboración con padres/madres/personas tutoras para la prevención del acoso y el abuso sexual.
- Promover y financiar la investigación en esta materia.



I. Sensibilización y prevención:

5. Situaciones, actitudes y comportamientos inadmisibles*

- Situaciones generales
- Comunicación verbal y no verbal
- Contacto físico
- Consecuencias sobre las deportistas: ansiedad, estrés; depresión; comportamientos auto-lesivos; suicidio y homicidio; deterioro de las relaciones personales; hacer daño a otras personas o animales.

* Fuente: documentación internacional y contraste con deportistas de la CAE.



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE



Situaciones, actitudes y comportamientos inadmisibles

SITUACIONES GENERALES Relación del entrenador con las deportistas	COMUNICACIÓN VERBAL Expresiones, comentarios	COMUNICACIÓN NO VERBAL Gestos o actos de naturaleza sexual	CONTACTO FÍSICO
<ul style="list-style-type: none"> - Hacer preguntas incómodas acerca de su vida privada - Hacer preguntas acerca de su vida sexual - Inmiscuirse en su vida privada - Realizar llamadas de teléfono de forma continua - Ejercer el control de la vida privada - Ir a buscarla al centro educativo o de trabajo - Provocar encuentros, aparentemente casuales y reiterados - Entrar en el vestuario sin pedir permiso - Permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse - Observar clandestinamente en vestuarios, servicios, etc. - Estimular o permitir el consumo de alcohol durante los viajes: en los medios de transporte; después de la competición; en fiestas o celebraciones - Relaciones duales entre el entrenador y una sola deportista: compartir vestuario, ducharse con ella - En los viajes compartir habitación - Convocar a sesiones de entrenamiento individual - Invitarlas a su casa - Propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual - Ofrecer ventajas deportivas a cambio de servicios sexuales 	<ul style="list-style-type: none"> Comentarios sexistas, despectivos o inadecuados: <ul style="list-style-type: none"> - que cuestionan o ridiculizan a las mujeres en general, así como a las deportistas por ser mujeres - acerca de algún aspecto o característica corporal - acerca de la forma de vestir y arreglarse - Palabras soeces, tacsos y expresiones de naturaleza sexual - Bromas, burlas o chistes que ridiculizan a las mujeres - Expresiones, bromas y opiniones homófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una deportista - Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil - Expresiones cargadas de agresividad que provocan miedo o temor - Pullas o insultos con connotación sexual - Instrucciones y correcciones táctico-técnicas de forma grosera, con palabras soeces e insultos - Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual 	<ul style="list-style-type: none"> - Miradas lascivas o insistentes - Silbidos - Expresiones faciales o corporales - Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual - Visualizar vídeos o películas erótico-pornográficas - Utilización inadecuada de nuevas tecnologías: <ul style="list-style-type: none"> - Mensajes incómodos a través de comunicación instantánea - Comunicación o seguimiento no deseado a través de las redes sociales - Corraos electrónicos con contenido sexual - Llamadas perdidas insistentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones, etc. - Tocamiento de ciertas partes del cuerpo: nalgas, pechos, genitales... - Pelizcos y cachetes - Atraer con un abrazo en el intento de besar a la deportista - Besar a la fuerza - Actos sexuales no consentidos - Intento de violación - Violación

39

R



I. Sensibilización y prevención:

6. Factores de riesgo:

- En relación con la actividad deportiva.
- En relación con la estructura y la cultura organizacional.

7. Prevención:

- Medidas generales para promover la igualdad de mujeres y hombres.
- Medidas contra el acoso y el abuso sexual.
- Medidas en relación con la conducta del entrenador.



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE



FACTORES DE RIESGO	PREVENCIÓN
<p>Viajes y concencontraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pernoctar en el mismo hotel que el entrenador, los técnicos, directivos, etc. - Estancias prolongadas fuera del hogar. - Consumo de alcohol u otras drogas. - La sesión de masaje. <p>Estos factores de riesgo cobran mayor relevancia cuando la deportista es menor de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar el consumo de alcohol y otras drogas. - Informar a madres, padres o personas tutoras acerca del plan de viaje, cuando las deportistas menores de edad viajen a concentraciones o competiciones.
<p>Relación entre la deportista y el entrenador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tiempo que el entrenador procura estar a solas con una deportista, con la intención de llevar a cabo actos sexuales. Los lugares más frecuentes son: el coche, la casa y la habitación de un hotel. - El entrenador se arroga el papel de padre, lo que habitualmente aboca a la deportista a una relación de absoluta dependencia psicológica con él. - En relación con las deportistas de alto nivel: <ul style="list-style-type: none"> - El deseo de ser seleccionadas. - El ansia de éxito. - La obtención o renovación de becas. - Las estancias prolongadas en concentraciones y competiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar e implantar códigos éticos de conducta para entrenadores. - Garantizar que los equipos técnicos sean mixtos. - Erradicar las siguientes conductas por parte del entrenador: <ul style="list-style-type: none"> - Realizar entrenamientos a solas con una deportista. - Quedar con una jugadora fuera del espacio deportivo. - Ducharse con una deportista. - Compartir habitación con la deportista. - Establecer relaciones respetuosas y libres de abuso de poder entre el entrenador y la deportista. - Contribuir al desarrollo de la autonomía de las deportistas. - Respetar y no entrometerse en la vida sexual y privada de las deportistas. - Respetar la orientación sexual de las deportistas. - Evitar los gestos irrespetuosos y sexistas.



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE



FACTORES DE RIESGO	PREVENCIÓN <i>(continuación)</i>
	<ul style="list-style-type: none"> - Utilizar un lenguaje libre de estereotipos sexistas. - Realizar un uso adecuado de las nuevas tecnologías, a la hora de comunicarse con las deportistas. - Negarse a llevar a cabo ninguna conducta sexual con la deportista, especialmente si es menor de edad. Si una menor se insinúa sexualmente es responsabilidad del entrenador negarse.
<p>Las deportistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carecer de formación en temas de igualdad. - Incapacidad para identificar los indicadores de acoso y abuso sexual. - Desconocimiento de sus derechos y de cómo actuar cuando es objeto de acoso y abuso sexual. - Carecer de recursos para impedir las manifestaciones afectivo-sexuales o los intentos de seducción. - Miedo a mostrar disconformidad y a oponerse a las decisiones arbitrarias que impone el club o la federación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impartir formación a las deportistas en temas de sexualidad que incluya, entre otros temas: el derecho al control de su propio cuerpo; aprender a poner límites en las relaciones sexuales; identificar el acoso y abuso sexual; los diferentes aspectos que influyen en las relaciones sexuales entrenador-deportista y la repercusión para su vida deportiva. - Fomentar un clima de discusión abierta sobre los temas relacionados con el acoso y el abuso sexual.
<p>La entidad deportiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Negar las situaciones de acoso o abuso sexual que están sufriendo la deportistas. - Carecer de códigos éticos de conducta en relación con el acoso sexual. - Carecer de medidas efectivas para erradicar las situaciones de acoso y abuso sexual que soportan las mujeres en el deporte. - No sancionar actos públicos que denigran la labor deportiva de las mujeres. - Carecer de procesos definidos y criterios objetivos para la gestión económica y organizacional. - Dificultar la creación de ligas femeninas profesionales, lo que obstaculiza la dignificación del estatus de las deportistas. - Carecer de criterios claros y objetivos sobre los sistemas de obtención o retirada de una beca. - Dificultar la creación de ligas femeninas profesionales, lo que obstaculiza la dignificación del estatus de las deportistas. - Silenciar o evitar las actuaciones que pudieran derivar en sanciones penales relacionadas con el acoso y el abuso sexual. - Carecer de formación de todas las personas del ámbito deportivo en temas de igualdad y coeducación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Instaurar un código ético que garantice la igualdad real en las federaciones y clubes. Establecer los límites entre las conductas aceptables y las que no lo son, aun a pesar de la fuerza de la costumbre. - Desarrollar políticas y procedimientos para la prevención del acoso y el abuso sexual. - Desarrollar procedimientos para interponer quejas garantizando la privacidad. - Proteger los derechos legales de las deportistas y los entrenadores, y protegerles contra las posibles represalias. - Promover y garantizar la formación en materia de igualdad y coeducación aplicada al deporte, de todas las personas vinculadas al ámbito deportivo. <ul style="list-style-type: none"> - Implantar medidas para impulsar la igualdad de mujeres y hombres en las organizaciones deportivas: - Órganos de decisión. - Comisión de igualdad. - Selección de personal. - Distribución de recursos económicos, humanos y materiales. - Comunicación y publicidad. - Etc. - Fomentar la colaboración con padres, madres y otras personas al cuidado de las menores, con respecto a la prevención del acoso y el abuso sexual.



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE



FACTORES DE RIESGO	PREVENCIÓN <i>(continuación)</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Carecer de sensibilización y de toma de conciencia de la situación de discriminación en que realizan la práctica deportiva las niñas y mujeres. - Carecer de sensibilización y de toma de conciencia acerca de la situación de acoso o abuso sexual que están sufriendo las deportistas. - Carecer de procedimientos de información, participación, asociacionismo, y para la defensa de los derechos de las deportistas. - Aprovechar la imagen de las deportistas como reclamo sexual; imponer a las deportistas una vestimenta diseñada en función de criterios estereotípicamente femeninos. - Intolerancia hacia las distintas orientaciones sexuales. - Adoptar una actitud paternalista con las deportistas. - Interpretar de forma indebida la cercanía en la relación con las deportistas. - Considerar normal que el entrenador cite a una sola deportista, tanto para un entrenamiento como fuera de los espacios deportivos. - Consumir alcohol en las recepciones y cenas que se celebran. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el seguimiento de las políticas y procedimientos que se van implementando para garantizar la igualdad de mujeres y hombres. - Evaluar el impacto de estas políticas en la identificación y reducción del acoso y el abuso sexual. - Impulsar y apoyar la investigación en materia de acoso y abuso sexual en el deporte.



II. Pautas para diseñar un protocolo de actuación

1. [Declaración de principios](#)
2. **Ámbito de aplicación:** delimitar subámbito y órgano disciplinario competente.
3. **Marco normativo de referencia**
4. [Procedimiento de garantía](#)
5. [Tipificación de faltas](#)
6. **Información a las víctimas:** identificar recursos públicos de apoyo y proporcionar contacto.
7. **Divulgación y formación**
8. **Firma**



Declaración de Principios

El acoso y el abuso sexual en el deporte es una forma de violencia contra las mujeres que constituye una grave vulneración de los derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y moral, y la libertad sexual. Además es uno de los mayores obstáculos para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

Los derechos humanos señalados son inalienables según la Constitución Española y el Comité Olímpico Internacional, que a través de la Declaración de Consenso sobre el Acoso y Abuso Sexual en el Deporte, aboga por mejorar la salud y la protección de las deportistas y por transformar el deporte en un ámbito más seguro y más saludable.

Por todo ello, las personas firmantes en representación de: (el club/ la federación/ el centro escolar, etc.)

.....,
afirmamos tajantemente que no toleramos la violencia contra las mujeres en nuestra entidad.

Basándonos en la legislación del ámbito de la igualdad y de la violencia contra las mujeres, y teniendo en cuenta el derecho de las deportistas a disfrutar de un entorno deportivo exento de acoso y abuso sexual, nos comprometemos, por medio del presente Protocolo, a:

- Establecer un método para prevenir el acoso y el abuso sexual en el deporte.
- Garantizar que conozcan el Protocolo todas las personas vinculadas a la entidad deportiva.
- Procurar que las personas, empresas, entidades e instituciones relacionadas con la entidad deportiva, conozcan su compromiso y se impliquen en la prevención y erradicación del acoso y abuso sexual contra las mujeres.
- Poner todos los medios a su alcance para resolver, con la mayor celeridad y eficacia posible, las reclamaciones y denuncias presentadas.
- Adoptar medidas de protección contra las víctimas o terceras personas que hayan denunciado cualquier conducta de acoso y abuso sexual.
- Implantar la formación adecuada para la erradicación del acoso y abuso sexual en el deporte.

En definitiva, nos comprometemos a procurar que las actividades deportivas se desarrollen a través de buenas prácticas, que contribuyan a la salud y bienestar de las deportistas, trabajadoras, directivas, médicas, técnicas, arbitras, etc.

R



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE



Se considerarán faltas **MUY GRAVES**:

- El chantaje sexual: ofrecer ciertas recompensas o ventajas deportivas a la deportista, condicionadas a que se preste a favores de contenido sexual y amenazarla con represalias en caso de negarse.
- El acoso sexista ambiental: la creación de un entorno deportivo intimidatorio, hostil o humillante a través de manifestaciones de contenido sexual o sexista.
- Adoptar represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso.
- Adoptar represalias contra las personas que se opongan a cualquier conducta de acoso y abuso sexual sobre sí mismas o contra terceras personas.
- Todas las acciones que implican agresión física.
- Los hechos constitutivos de delito.

Se considerarán faltas **GRAVES**:

- Contacto físico excesivo e inadecuado: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados.
- Observación clandestina de deportistas en lugares reservados, como vestuarios y servicios.
- Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.
- Gestos obscenos.
- Aislar a una deportista menor de edad a través del entrenamiento individualizado.
- Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la deportista y su rendimiento.
- Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual de la deportista.
- Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil.
- Impartición de órdenes vejatorias.



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE



- Agresión verbal, intimidación o coacción a una deportista.
- Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o temor y que indican abuso de poder.
- Comentarios despectivos acerca de algún aspecto corporal de la deportista.
- Comentarios despectivos acerca de la forma de vestir y arreglarse de la deportista.
- Expresiones, bromas y opiniones homófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una deportista.
- Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- Pullas o insultos con connotación sexual.

Se considerarán faltas **LEVES**:

- Comentarios sexistas que ridiculizan a las mujeres en general.
- Comentarios sexistas que cuestionan o ridiculizan la actividad de las deportistas.
- Comentarios inadecuados acerca de algún aspecto o característica corporal de la deportista.
- Comentarios inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de las deportistas.
- Palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual y sexista.
- Bromas, burlas o chistes desagradables de contenido sexual.
- Correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos.
- Gestos y movimientos obscenos que apoyen o sustituyan los comentarios de naturaleza sexual.
- Miradas lascivas y persistentes.
- Silbidos con connotación sexual.
- Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual
- Visualizar con las deportistas o prestarles videos o películas erótico-pornográficas.
- Enviar a las deportistas mensajes inadecuados.
- Seguimiento no deseado a través de las redes sociales.
- Realización de *llamadas perdidas* insistentes.
- Envío de correos electrónicos con contenido sexual.

R



GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE ACOSO Y ABUSO SEXUAL A MUJERES EN EL DEPORTE



Eskerrik asko

Argazkia: Gorka Zabalera / baleko.com/



aazurmendi@aventoconsultoria.com

<http://www.aventoconsultoria.com>

Ainhoa Azurmendi Echeagaray